



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN

Núm. 001/2020

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO (IDECOOP).

Yo, Franco De los Santos Abreu, en mi condición de Presidente Administrador, máxima autoridad competente del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 31-63, de fecha 25 de octubre del 1963, crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**, como órgano rector en materia de cooperativas, transparencia, conflicto de interés.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**, tiene la responsabilidad de regular y fomentar el desarrollo del sistema cooperativista en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de transparencia, estandarización y eficacia.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm.449-06, del 6 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas, a los fines que estos procesos sean más transparentes.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto Núm.543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así el sistema de contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm.34 de la Ley Núm.340-06, dispone que el sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principales establecidos en la Ley que rige la materia.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que en el artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, se aprobó el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la estructuración de los denominados "Comité de Compras y Contrataciones" así como la composición de los mismos, estableciendo lo siguiente: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; Director Administrativo de la entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el responsable del Área de Planificación y Desarrollo y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información."

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacional, Sorteo de Obras, Comparaciones de Precios, así como todos los procesos normados a través de la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y normativas complementarias.

CONSIDERANDO: Que partiendo de que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución o en su defecto designar una persona que le sustituya.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones Administrativas que competen al Presidente Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que antes las circunstancias expuestas en el considerando anterior el Presidente Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, podrá delegar las funciones de Presidente del comité de compras y contrataciones, así como en cualquier otro funcionario de la institución que considere.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 31-63, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), de fecha 25 de octubre del 1963.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, que establece, a título de instrucción presidencial, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, incluyendo las financiadas mediante Operaciones de Crédito Público, de fecha 8 de febrero del 2017.

VISTO: El Decreto Núm.339-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del 2020, que designa al Lic. Franco de los Santos en el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Resolución Núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Pública y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

VISTA: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: Confirma la creación del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP). con el fin de dar fiel cumplimiento al Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, que aprobó el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como a las disposiciones que rigen los procesos de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios en el Estado. Esto con la finalidad de que los mismos sean más transparentes y se encuentren orientados a satisfacer las necesidades de la Institución y de la ciudadanía en sentido general.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 2: Conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Sub directora General, Lisette L. Jiménez
- Director Administrativo, Eluis Emilio Paniagua.
- Consultor Jurídico, Santiago Montero
- Directora de Planificación y Desarrollo, Xiomara Lluberes.
- Encargado de la Oficina Libre de Acceso a la Información (OAI), Rafael Mariñez.

PÁRRAFO I: Otros funcionarios de IDECOOP, podrán ser convocados a las reuniones sostenidas por el Comité de Compras, previa anuencia del Presidente del mismo, los cuales tendrán presencia en calidad de observadores, sin embargo, no podrán presentar mociones ni contarán con derecho a voto.

PÁRRAFO II: En el caso de que cualquiera de los miembros descritos en el presente artículo, por las razones que fueran, dejara de prestar sus servicios al IDECOOP o sean promovidos de sus cargos, estos serán remplazados por la persona que los sustituya en el cargo en el que se encuentran desempeñando sus funciones.

ARTÍCULO 3.- Funciones de conformidad con la normativa vigente de Compras y Contrataciones Públicas, tiene las siguientes responsabilidades:

- Conocer de los procedimientos que se realicen en el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, conforme a las necesidades institucionales; o designar los peritos que elaboren las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar.
- Aprobar y/o elaborar los Pliegos de Condiciones Específicas, los procedimientos de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas, entre otros.
- Cumplir con todas las disposiciones establecidas mediante el Decreto Núm. 543-12, así como cualesquiera otras que se le asignen de manera interna o Administrativa.

ARTÍCULO 4.- Responsabilidades del Comité. El Comité de Compras y Contrataciones tiene la obligación de velar porque todos los procedimientos de Compras y Contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuotas de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como también el cumplimiento de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano de los Manuales de Compras y Contrataciones Públicas.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 5.- Responsabilidades del presidente del Comité: El Presidente de Comité es el encargado de gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras, la cual contendrá esta Resolución, las actas, los documentos de los procesos de compras y todo lo relativo al comité, con acceso a todos los miembros del mismo.

ARTÍCULO 6.- Responsabilidades del Encargado del Departamento Administrativo: El Departamento Administrativo, debe apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al comité, a través de su Presidente, mediante comunicación, por mail u otro tipo de correspondencia, que contendrá la informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación que está en Plan Operativo Anual (POA) y del técnico en compras que contempla en Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.

ARTÍCULO 7.- Responsabilidades del Encargado de la División de Compras: El Encargado del Departamento de Compras deberá informar al presidente del comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (Nacional e Internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado que podrá ser el mismo que se cuelga en el portal transparencia mensualmente.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

inicio, apertura de ofertas técnicas sobre "A" y ofertas económicas sobre "B", así como la de adjudicación de los procesos de Compras y Contrataciones a cargo del Comité.

ARTÍCULO 8.- Responsabilidades del Encargado del Departamento Jurídico: El Encargado Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, vigilará que todas las actas y documentos de impugnaciones elaboradas antes de ser firmadas, se encuentren acorde con las normativas y los procedimientos reglamentarios vigentes de Compras y Contrataciones, tales como (las actas de

ARTÍCULO 9.- Vigencia: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y publicación en el Portal Institucional del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP). Asimismo, estará vigente hasta tanto no se emita una nueva resolución que deje sin efectos el contenido de la misma.

ARTÍCULO 10.- Se ordena al Departamento Jurídico del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo IDECOOP para que:

- Notifique una copia de la presente Resolución, debidamente firmadas y selladas a cada uno de los miembros del Comité de Compras IDECOOP.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- Tramitar copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones y la Oficina de Acceso a la Información, para su publicación en el Boletín Digital, pagina web institucional, publicación en el portal transparencia en la base legal institucional referente a resoluciones, así como tramitar hacia la Cámara de Cuentas de la República y Contraloría General de la República, para su conocimiento.
- Mantenga la guarda y custodia del original de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La presente Resolución deja sin efecto, ni valor jurídico cualquier otro documento que le sea contradictorio respecto al Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) Días del Mes de octubre del Año 2020.



Franco De los Santos A.
Presidente Administrador

